

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 06/8/21

Repasamos las principales medidas y novedades jurídicas de la última semana.

Los destacados de la semana en 1 minuto de lectura

- ✓ ***Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Bienes Personales.*** *Quedó promulgada con fecha 2/8/21, la ley 27638, que amplía exenciones en ambos impuestos aplicables a partir del período fiscal 2021, a fin de incentivar el ahorro en moneda nacional.*

- ✓ ***Modificación del régimen especial para la constitución de fondos comunes de inversión abiertos para el financiamiento de la infraestructura y la economía real.*** *La Comisión Nacional de Valores dispuso modificaciones al régimen especial para la constitución de fondos comunes de inversión abiertos para el financiamiento de la infraestructura y la economía real. Se introdujo el concepto de “activos de destino específico” en las pautas referidas a la conformación del portafolio de inversión.*

Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:

Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Bienes Personales. Modificaciones. Se promulgó la Ley 27638, que introduce cambios tanto en el Impuesto a las Ganancias como en el Impuesto sobre los Bienes Personales, con aplicación a partir del período fiscal 2021. En cuanto al Impuesto a las Ganancias, se sustituye el segundo párrafo de la exención del inc. h) art. 26, incorporando en la misma, los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva. Por otra parte, en cuanto al Impuesto sobre los Bienes Personales, se incorporan las siguientes exenciones: (i) las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley 23576 y sus modificatorias; (ii) los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional; (iii) las cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1º de la Ley 24083 y sus modificatorias, y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, que hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), y cuyo activo subyacente principal esté integrado, como mínimo, en un porcentaje a determinar por la reglamentación, por los depósitos y bienes a los que se refieren los incisos g), h), i) y j) del artículo 21. No se

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

tendrá por cumplido el mencionado porcentaje si se produjera una modificación en la composición de los depósitos y bienes allí citados que los disminuyera por debajo de ese porcentaje, durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, 30 días en un año calendario, o el equivalente a la proporción de días considerando el momento de ingreso al patrimonio de las cuotapartes o certificados de participación o valores representativos de deuda fiduciaria hasta el 31/12. (Ley 27638 (B.O. 4/8/21)).

Modificación del régimen especial para la constitución de fondos comunes de inversión abiertos para el financiamiento de la infraestructura y la economía real. La CNV dispuso modificaciones al régimen especial e introdujo una nueva definición de “activos de destino específico” en la categoría de “activos elegibles” dentro de las pautas para la conformación de portafolios de inversión. La definición se otorga a aquellos valores negociables cuyo objeto de financiamiento se encuentre destinado, al menos en un setenta y cinco por ciento (75%), al desarrollo y/o inversión directa o indirecta de proyectos productivos con impacto en la economía nacional, como, por ejemplo, adquisición de bienes de capital, fondos de comercio, financiación de capital de trabajo en proyectos que se ejecuten en el país vinculados a infraestructura; proyectos inmobiliarios; proyectos industriales; desarrollo de economías regionales; capital emprendedor; proyectos productivos y proyectos sustentables. También se establecen pautas de adecuación para los fondos comunes de inversión que se encuentren en funcionamiento, los que dispondrán de un plazo de 365 corridos para la adecuación de sus carteras de inversión. Asimismo, las Sociedades Gerentes deberán iniciar el trámite correspondiente, a fin de proceder a la adecuación de las Cláusulas Particulares de los Reglamentos de Gestión, dentro de los 45 días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la resolución, la que se produjo a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial. (Res. 897/21 (B.O. 06/08/21)).

Impuestos

AFIP - ARBA

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Nacionales y de la Provincia de Buenos Aires. ARBA – AFIP. La Administración Federal de Ingresos Públicos y la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, por resolución conjunta, incorporan al Sistema Único Tributario-AFIP, a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y, en su caso, por la contribución municipal y/o comunal que incide sobre la actividad desarrollada. Al momento de adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo, los sujetos con domicilio fiscal en la Provincia de Buenos Aires deberán declarar su condición frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a la contribución municipal y/o comunal que incida sobre

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

la actividad desarrollada, a fin de encuadrar en el Régimen Simplificado Provincial (PBA). La adhesión se formalizará a través de la página web de AFIP, portal Monotributo opción “Alta Monotributo”. Los pequeños contribuyentes que se encuentren comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial (PBA) y, de corresponder, en el régimen simplificado de la contribución municipal y/o comunal que incide sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-, serán incorporados al Sistema Único Tributario-AFIP por intercambio de información entre ARBA y AFIP. Los pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado Provincial y, en su caso, de la contribución municipal y/o comunal que incida sobre la actividad desarrollada, serán encuadrados en la misma categoría que revistan en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo. (R.G. Conjunta 5041 y R.N. (ARBA) 20/21 (B.O. 5/8)).

ARBA

Régimen Simplificado Provincial – Monotributo. Régimen unificado. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece que, a partir del 5/8/21, los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en la Provincia de Buenos Aires podrán solicitar voluntariamente su inclusión en el Régimen Simplificado del mismo tributo en tanto reúnan, en forma concurrente, las siguientes condiciones: (i) se encuentren adheridos al Monotributo; (ii) posean su domicilio fiscal ante la AFIP en el territorio de esta Provincia de Buenos Aires; y (iii) haya transcurrido el plazo de 12 meses desde la exclusión, de corresponder. La solicitud deberá formalizarse a través de la aplicación *Régimen Simplificado Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Monotributo Unificado*, disponible en el sitio web de ARBA. Los sujetos que adhieran al Monotributo y hayan declarado ante la AFIP un domicilio fiscal ubicado en Provincia de Buenos Aires, deberán inscribirse en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en oportunidad de formalizar la referida adhesión, a través de la página web de AFIP, conforme lo previsto en la Resolución Conjunta N° 20/21 de la ARBA y N° 5041/21 de la AFIP. Dichos contribuyentes quedarán inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e incorporados en el Régimen Simplificado del mismo tributo, sin necesidad de realizar ningún otro trámite adicional ante la ARBA. Se considerarán como fechas de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Régimen Simplificado del mismo tributo, aquellas que sean informadas por la AFIP. (R.N. ARBA 21/21 (B.O. 5/8)).

Régimen de Regularización de deudas. Adecuación. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, que mediante la Resolución Normativa N° 13/21 dispuso un régimen de regularización de deudas, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario -exclusivamente respecto del componente básico correspondiente a inmuebles de las plantas urbana edificada y rural- y a los Automotores -sólo para vehículos automotores-, y que estableció que el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del plan de pagos operará durante el mes siguiente a aquel

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

en el cual cada contribuyente formalice su acogimiento al régimen de regularización, estableció ampliar el mencionado plazo, el que operará el día 10 del mes subsiguiente al de la formalización del acogimiento, o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil. Los pagos restantes vencerán, en forma mensual y consecutiva, el día 10 de cada mes o inmediato posterior hábil, si aquel resultara inhábil. Las liquidaciones correspondientes a cuotas, luego de la fecha de su respectivo vencimiento, devengarán el interés correspondiente previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-. (R.N. ARBA 22/21 (B.O. 6/8)).

IVA

Régimen Especial de Compensación. Prórroga de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Productivo extiende el Régimen Especial de Compensación, el que resultará aplicable con relación a las ventas que se perfeccionen hasta el 30/9/20, inclusive. Recordamos que el mencionado Régimen fue creado por el Decreto 418/20 con el objeto de lograr y mantener la estabilidad de los precios de determinados alimentos lácteos a partir del 1° de enero de 2020. (Decreto 488/21 (B.O. 3/8)).

Superintendencia de Seguros de la Nación

Modificaciones al Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA). La Superintendencia de Seguros de la Nación dispuso modificaciones al RGAA vinculadas a aportes de capital en títulos públicos, a la transferencia de acciones y aportes de capital, aportes irrevocables para futuras suscripciones de acciones, y al Anexo del punto 7.1.2. inc. a) apartado I de dicho RGAA. Asimismo incorporó al RGAA los siguientes incisos: h) del Punto 35.2.; inciso f) del Punto 35.14.1.4.; inciso f) del Punto 35.14.2.4; y derogó los artículos 1, 2, 4 y 5 de la Resolución RESOL-2018-989-APN-SSN#MHA de fecha 28 de septiembre y el Punto 8.3.2 del RGAA. La Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. (Res. 595/21 (06/08/21))

BCRA

Cooperación tributaria internacional. El Banco Central de la República Argentina, dispuso la creación del “Padrón de entidades financieras obligadas a reportar información para la cooperación tributaria internacional”, que entrará en vigencia el 31/10/21. Deberán inscribirse las entidades financieras obligadas conforme al Estándar de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para el Intercambio Automático de Información sobre cuentas financieras. La información declarada tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser actualizada por parte de la entidad en el mes de diciembre de cada año. (Com. “A” 7337/21 (B.O. 06/8/21)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Seguridad Social

Reducción de contribuciones patronales para las empleadoras y los empleadores del sector privado que contraten empleados que participen o hayan participado de Programas Educativos, de Formación Profesional o de Intermediación Laboral. El Poder Ejecutivo Nacional estableció la reducción de contribuciones patronales para los empleadores que contraten nuevos trabajadores que participen o hayan participado en Programas Educativos, de Formación Profesional o de Intermediación Laboral, dentro del plazo de 12 meses contados desde el 1/9/21 conforme lo siguiente: (i) reducción del 95% de las contribuciones patronales correspondientes a los primeros 12 meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, inclusive, para el caso de contratarse una persona mujer, travesti, transexual, transgénero o una persona con discapacidad acreditada; y (ii) reducción del 90% de las contribuciones patronales correspondientes a los primeros 12 meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, inclusive, para el caso de contratar a una persona varón. Para gozar los beneficios, deben cumplirse concurrentemente que la trabajadora contratada o el trabajador contratado haya participado durante los últimos 12 meses o se encuentra participando en programas y/o políticas educativas, de formación y empleo y de intermediación laboral; y que la nueva incorporación implique un incremento neto en la nómina de personal respecto del mes inmediato anterior al de la entrada en vigencia del decreto, el cual será considerado como período base. Los programas y las políticas educativas, de formación y empleo y de intermediación laboral se especifican en el Anexo I del Decreto. (Decreto 493/21 (B.O. 6/8/21)).

Otras medidas

Biocombustibles. Se promulgó la Ley 27640, que dispone el marco regulatorio de biocombustibles, el cual comprende todas las actividades de elaboración, almacenaje, comercialización y mezcla de biocombustibles, y tendrá vigencia hasta el 31/12/2030. (Ley 27.640 (B.O. 4/8/21)).

Prórroga del programa de fomento al consumo y a la producción de bienes y servicios, denominado “AHORA 12”. El Ministerio de Desarrollo Productivo - Secretaría De Comercio Interior prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el día 31/1/22, la vigencia del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado “AHORA 12”. (Res. 753/21 (02/8))

Programa Nacional para el Fortalecimiento de la Perspectiva de Género e Igualdad en la Diversidad en el Desarrollo Rural “Sembrar Igualdad”. El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, mediante la resolución, crea el

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Programa Nacional denominado “Sembrar Igualdad”, con el fin de fortalecer, desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos, las políticas públicas y acciones de la sociedad civil que garanticen la igualdad en la diversidad de mujeres y LGBTI+ en contextos de ruralidad para el acceso efectivo a sus derechos. (Res. 357/21 (B.O. 02/8/21)).

Se dejan sin efecto los aranceles por servicios que presta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES dejó sin efecto los aranceles por sus servicios hasta tanto se cuente con un nuevo esquema que permita la simplificación administrativa. (Res. 1409/21 (03/8/21))

Modificaciones al programa ahora 12. El Ministerio de Desarrollo Productivo Secretaría de Comercio Interior adecua los isologotipos distintivos del programa, con el fin de adoptarlo a las 30 cuotas, de forma que los consumidores puedan distinguir fácilmente los bienes y servicios comercializados a través de estas nuevas medidas. Asimismo, se incluye dentro de la modalidad de financiación en 12 cuotas los rubros de indumentaria y calzado y marroquinería. (Res. 754/21 (03/8/21))

Nuevo procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes de donaciones de mercaderías de rezago. El INAES aprueba el procedimiento administrativo y la documentación modelo que deben presentar cooperativas y mutuales al momento de su solicitud. (Res. 1410/21 (06/21))

Se habilita el trámite de reunificación familiar. La Dirección Nacional de Migraciones mediante una comunicación del 04/08/21, puso en conocimiento la habilitación de la reunificación familiar, trámite que permitirá el ingreso al territorio nacional de extranjeros que sean familiares directos de argentinos y que puedan acreditar tal circunstancia. La reunificación simplificada se encontrará disponible desde el 07/08/21 (Comunicación 04/8/21)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar



Siga nuestro perfil en LinkedIn